

# PROCESO DE PARTICIPACIÓN PARA LA MODIFICACION DE LAS NNSS DE **CASTEJÓN**

## LIMITACIONES al ESTABLECIMIENTO de diversos USOS en zonas RESIDENCIALES

deUrban  
abogados



# **CONTENIDOS DE LA SESIÓN**

- 1. Recibimiento de asistentes, presentación del equipo técnico.**
- 2. Explicación del proceso de participación**
- 3. Presentación de las actuaciones a efectuar**
- 4. Preguntas y Sugerencias**

# OBJETIVOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

- ✓ INFORMAR SOBRE EL PROCESO DE LA MODIFICACION
- ✓ DAR A CONOCER EL PROYECTO
- ✓ RECIBIR REFLEXIONES, APORTACIONES Y SUGERENCIAS RESPECTO A LA ACTUACIÓN DEFINIDA

# CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Art. 7 TRLFOTU

Participación efectiva y real

- ✓ Tiene como finalidad **socializar** los proyectos con los agentes sociales-económicos y/o ciudadanía en función de su objeto.
- ✓ Es **preceptivo** (obligatorio)
- ✓ Debe ser **previo** a la aprobación inicial
- ✓ Debe contener **alternativas de ordenación**
- ✓ Tiene carácter **CONSULTIVO**, es decir no vinculante
- ✓ Libertad para la elección del «**formato**» del proceso
- ✓ Complementa a la tradicional **información pública**

# 1

# PROCESO DE PARTICIPACIÓN

## 1. Selección de Agentes

- ✓ La ciudadanía en general.
- ✓ Representantes de colectivos afectados por la propuesta: *comunidad educativa, asociación de vecinos/as, asociaciones y colectivos deportivos, sociales y culturales, y empresas de los sectores afectados*

## 2. Formato del Proceso.

- ✓ Jornada Informativa-Participativa: viernes 29 de octubre a las 19:00 en el Museo de Castejón.
- ✓ Participación on-line: Posibilidad de aportar sugerencias durante 15 días desde la celebración de la Jornada en el Buzón de Sugerencias de la web <http://www.castejon.com/>
- ✓ Sesión de Retorno: Tras la sesión Informativa y finalizado el plazo de sugerencias online se determinará la necesidad o no de efectuarla.

# DOCUMENTO QUE SE TRAMITA

## 1. Modificación de las NNSS.

- ✓ De las Normas Generales

*Inclusión del art 3.1.10 Compatibilidad usos especiales*

- ✓ De la Ordenanza de Actividades Clasificadas de las NNSS

*Modif arts. 9 y 10*

¿Por qué una Modificación de las NNSS y no esperar al nuevo Plan?

## 2. Tramitación (art. 77 TRLFOTU):



### 3. OBJETO

- Definición y concreción de los usos cuya implantación se pretende limitar
- Alejamiento de determinados usos de la zona residencial
- Fijación de unas distancias de reserva o exclusión de potenciales ubicaciones en relación con espacios utilizados por población sensible.

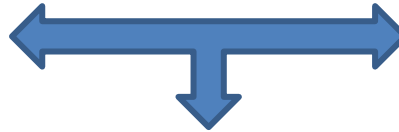
### 4. CONTENIDO

- ✓ Documentación urbanística (*memoria justificativa - descriptiva y normativa*)
- ✓ Memoria de Viabilidad y Sostenibilidad económica.
- ✓ Conclusiones del proceso de participación efectuado.
- ✓ Documento Ambiental Estratégico
- ✓ Informe de Perspectiva de género.

# 3

## ALTERNATIVAS DE ORDENACION

**Alternativa 0**

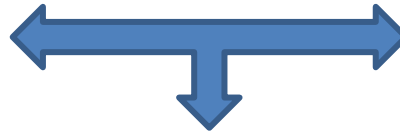


*No actuar en las NNSS*

*Se descarta*

---

**Alternativa 3**



*Prohibir la implantación  
en el término municipal  
de determinados usos*

*Se descarta*

---



## Alternativa 1

- **Usos afectados.**

P  
r  
o  
p  
u  
e  
s  
t  
a

### *Locales de juegos y apuestas*

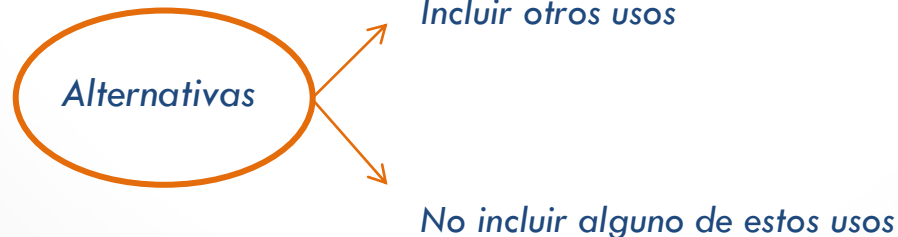
salones de juego, salas de bingo, casinos y establecimientos de apuestas

### *Establecimientos de ocio*

Discotecas, salas de fiesta y espectáculos, locales de alterne, clubs

### *Servicios Funerarios*

Tanatorios, velatorios y crematorios



# ¿Qué tipo de limitaciones?

## Respecto de los **LOCALES DE JUEGO Y APUESTAS**

P  
r  
o  
p  
u  
e  
s  
t  
a

Se prohíben a **400 metros** de:

centros de enseñanza reglada, centros cívicos y culturales, centros de salud, instalaciones deportivas, espacios libres de uso preferente por menores.

Forma de medición:

Realizando un radio de 400 m desde el punto de la fachada del local más cercano a la ubicación de los equipamientos señalados

Alternativas

Fijar otras distancias



Se desestima porque esta distancia viene amparada por la ley ya que es la que debe mediar entre salones de juegos/DF 181/1990

Establecer otra forma de medición



Este sistema resulta más operativo y objetivo

Concretar distintos equipamientos



Son los equipamientos suficientes para garantizar que se protegen lugares frecuentados por menores de edad y jóvenes

## Zonas libres de locales de juego con la nueva regulación



# ¿Qué tipo de limitaciones?

## Respecto de ciertos **LOCALES DE OCIO**

P  
r  
o  
p  
u  
e  
s  
t  
a

*Incompatibles con el uso residencial*

## Respecto de los **SERVICIOS FUNERARIOS**

*Asimilado a un tipo de uso industrial, solo compatible con el residencial en:  
Parcela única, edificación aislada, resolviendo el aparcamiento*

Alternativas

*Establecer condicionantes pero no  
incompatibilizarlos*



*Este tipo de actividades por sus molestias o  
potenciales peligros están mejor ubicado  
fuera de la zona residencial*

*Prohibir los servicios funerarios en  
la zona residencial*



*Parece más adecuado establecer  
condicionantes que derivarlo a zonas  
industriales en las que tiene más difícil encaje*

# 3

## Cuestiones a valorar para decantarse por una alternativa u otra

*Equilibrio entre proteger a población vulnerable y el uso agradable y pacífico del espacio público con el principio de libertad de mercado*

*Todos estos establecimientos son actividades legales.*

*La regulación que se implemente, para ser efectiva, debe ser operativa*



*Los Ayuntamientos tienen sus competencias limitadas.*

*Evitar efecto «rebote»*



Ayuntamiento de  
Castejón

deUrban  
abogados

# *Muchas Gracias*

*Sugerencias hasta el  
12 de noviembre*

<http://www.castejon.com/>